



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0799

FECHA:

18 MAR. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2025131000838 la empresa AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S. con Nit. No. 901.765.748-1, representada por el señor BENITO HERNAN ATAN DIAZ, identificado con cédula de extranjería No. 6936792 solicita permiso de Ocupación de Cauce para la Construcción y operación de un muelle flotante en el municipio de El Banco, y aporta como soporte de esta petición la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Implantación general embarcadero El Banco Topografía y Batimetría
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Autorización escrita para recibir notificaciones al correo [amacrafted@gmail.com](mailto:amacrafted@gmail.com)
- Memoria descriptiva embarcadero El Banco
- Informe geotécnico proyecto muelle flotante
- Memoria de cálculo y diseño del sistema de anclaje para el embarcadero ama waterways El Banco- Magdalena
- Cálculo de cargas
- Cd con información técnica

Que a través de oficio E202527000700 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y el día 7 de febrero de 2025 aporta el comprobante de transferencia del pago efectuado, el cual se legaliza con el correspondiente recibo de caja expedido por Tesorería de la Corporación.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a través del Auto No. 204 de febrero 13 de 2025 a ordenar el inicio del trámite y se ordena la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que en informe técnico de fecha febrero 25 de 2025, recibido en la Subdirección de Gestión Ambiental el día 11 de marzo del mismo año, funcionario técnico conceptúa:





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0799-18  
18 MAR 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

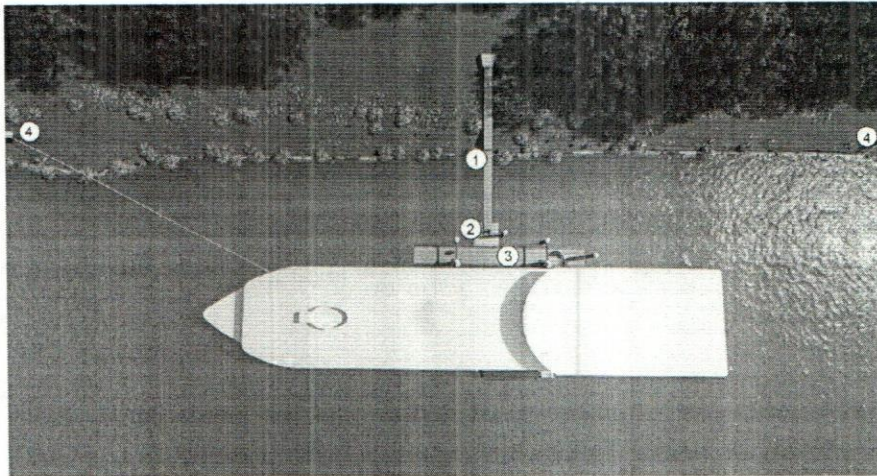
El proyecto “EMBARCADERO EL BANCO”, en la del Río Magdalena en el municipio de El Banco, en el departamento de Magdalena, se plantea como la construcción, puesta en marcha y funcionamiento de un muelle embarcadero flotante para la recepción de embarcación turística.

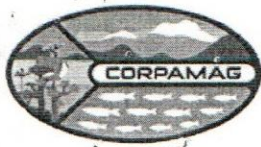
Se espera el llevar a cabo la construcción, instalación y puesta en funcionamiento “EMBARCADERO EL BANCO”. Esto se realiza con el propósito de impulsar, fortalecer y fomentar las actividades socio cultural y turístico sobre el rio Magdalena.

Dicho muelle flotante se compone de las siguientes estructuras:

- 1 PASARELA BASCULANTE DE ACCESO.
- 2 PONTÓN DE RECEPCIÓN DE LA PASARELA.
- 3 PONTONES DE ATRAQUE
- 4 BITAS DE AMARRE

Ilustración 1 Esquema general del muelle flotante.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

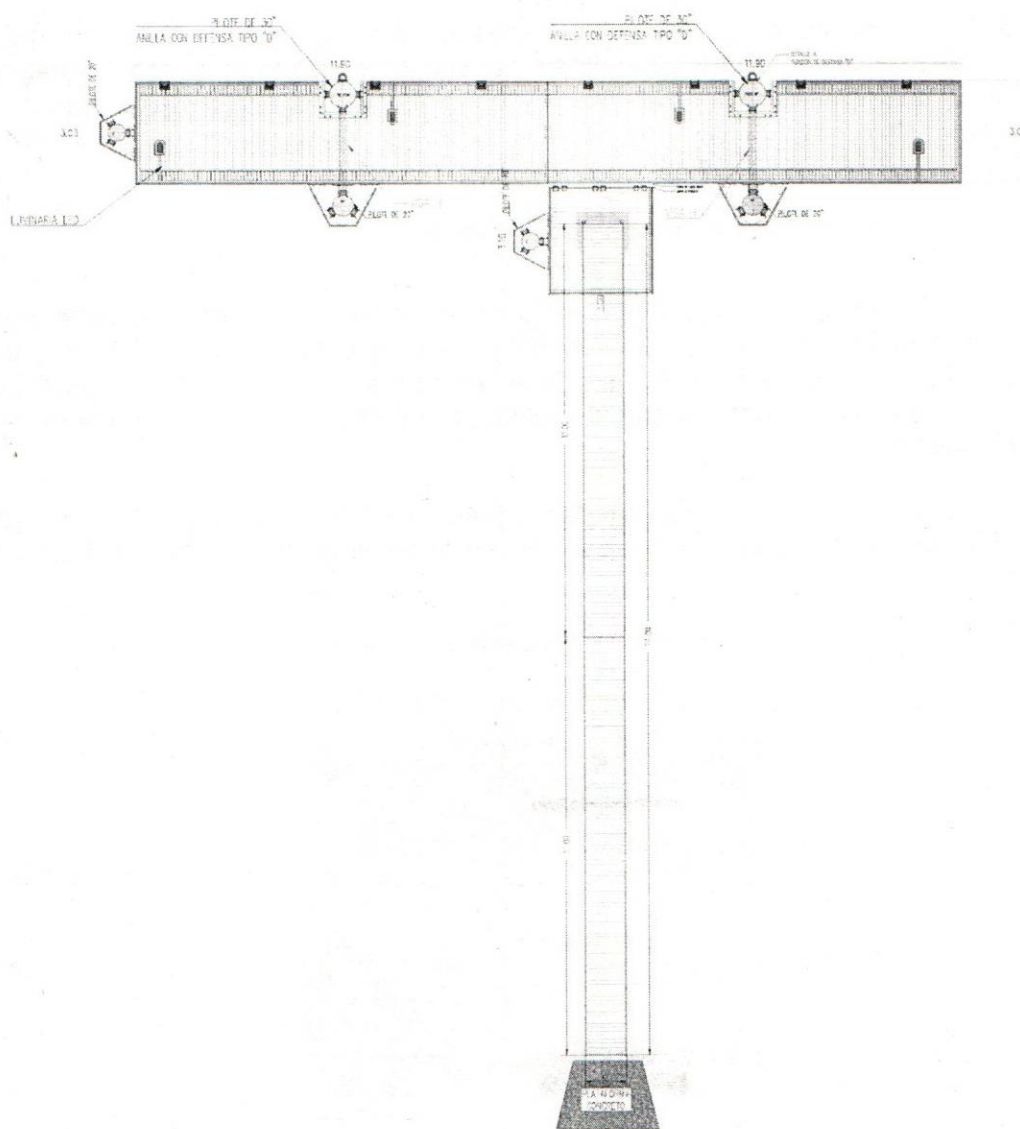
0799-1-

FECHA:

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Ilustración 2 Vista planta general del muelle flotante.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayronà, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





1700-37

RESOLUCION N° 0 799-14

FECHA: 18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

### 1.1. Pasarela basculante de acceso

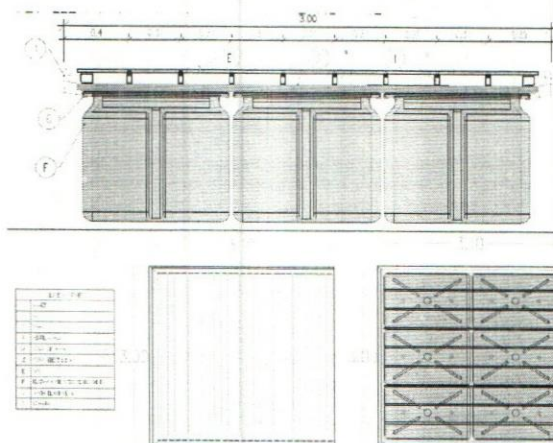
Comprende de la pasarela basculante de acceso fijada una plataforma de concreto, esta pasarela de acceso mide 24 metros de largo x 1,2 metros de ancho x 1,5 metros de ancho y capacidad de 150 kg/m<sup>2</sup>. Consta de una estructura de aluminio marino estructural con cubierta de madera WPC. Además, incluye dos rodillos de nylon que permite la basculación desplazándose longitudinalmente variando su inclinación.

### 1.2. Pontón de recepción de la pasarela.

Se compone de un pontón de aluminio que se encarga de recibir la pasarela basculante y permite conectar al resto de los pontones. Este pontón tiene unas medidas de 3.0m x 3.10 m y un total de 6 flotadores de plástico. En este pontón se ubica uno de los 5 pilotes con anillas deslizaderas, la ubicación de este pilote depende a donde provenga la corriente, buscando contrarrestar las fuerzas de la corriente

Este pontón se une al resto de sistema mediante juntas elastómeras de caucho con alma de acero inoxidable, que unen, pero a su vez absorben el movimiento de este sin fracturar sus componentes.

Ilustración 3 Detalle pontón 3.00 m x 3.10 m Perfil NGTE







1700-37

0799-1

RESOLUCION N°

FECHA:

18 MAR. 2025

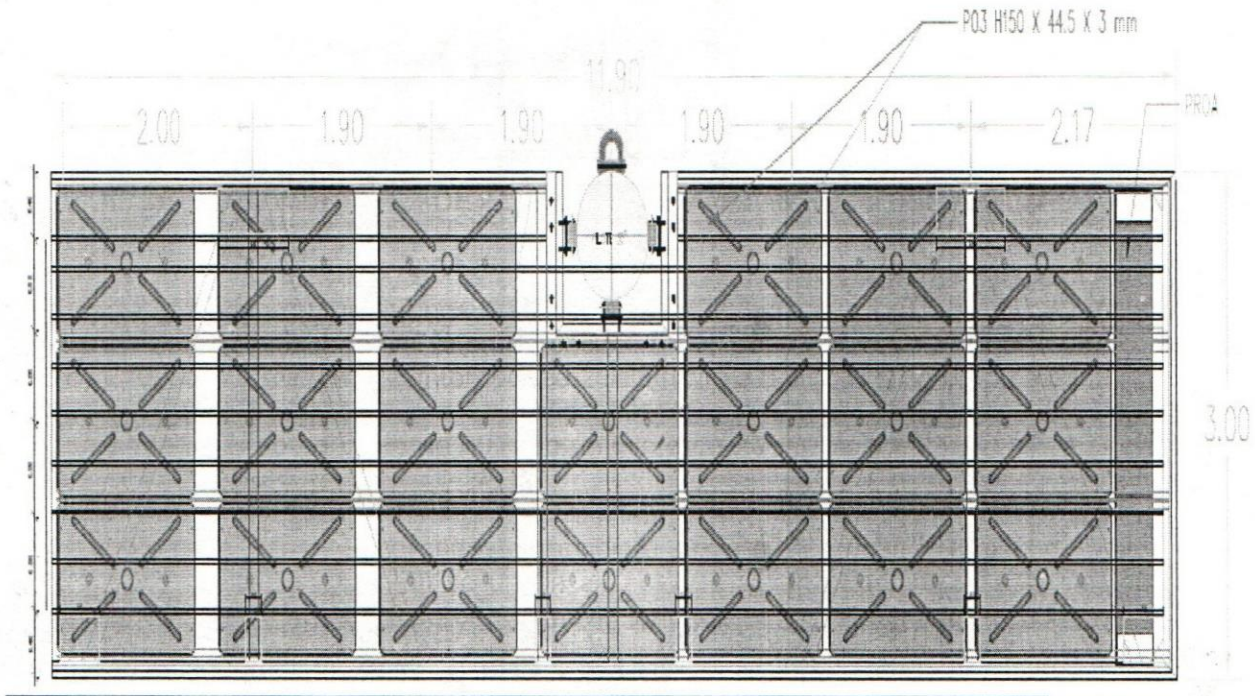
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

### 1.3. Pontones de atraque

Esta parte compone de 2 pontones o estructuras de aluminio marino estructural reforzado, que son los responsables que recibir la embarcación. Estos pontones cada uno tiene medidas de 3.0 metros x 11.90 metros, cada pontón posee 21 flotadores de 980 kg de empuje cada uno. Estos pontones se fijan a 5 pilotes con anillas deslizaderas cada uno. Se plantea un sistema para reforzar, que uniendo un pilote de 30" con un pilote de 20" por medio de una viga H en la parte superior.

Estos pontones al ser los encargados de recibir la embarcación poseen 8 bits de amarres para el atraque de esta. Este pontón se una a al resto de sistema mediante junta elastómeras de caucho que unen y a su vez absorben el movimiento de este sin fracturar sus componentes.

Ilustración 4 Detalle pontón 11.90 m x 3.00 m Perfil ST-20 - 21 Flotadores





1700-37

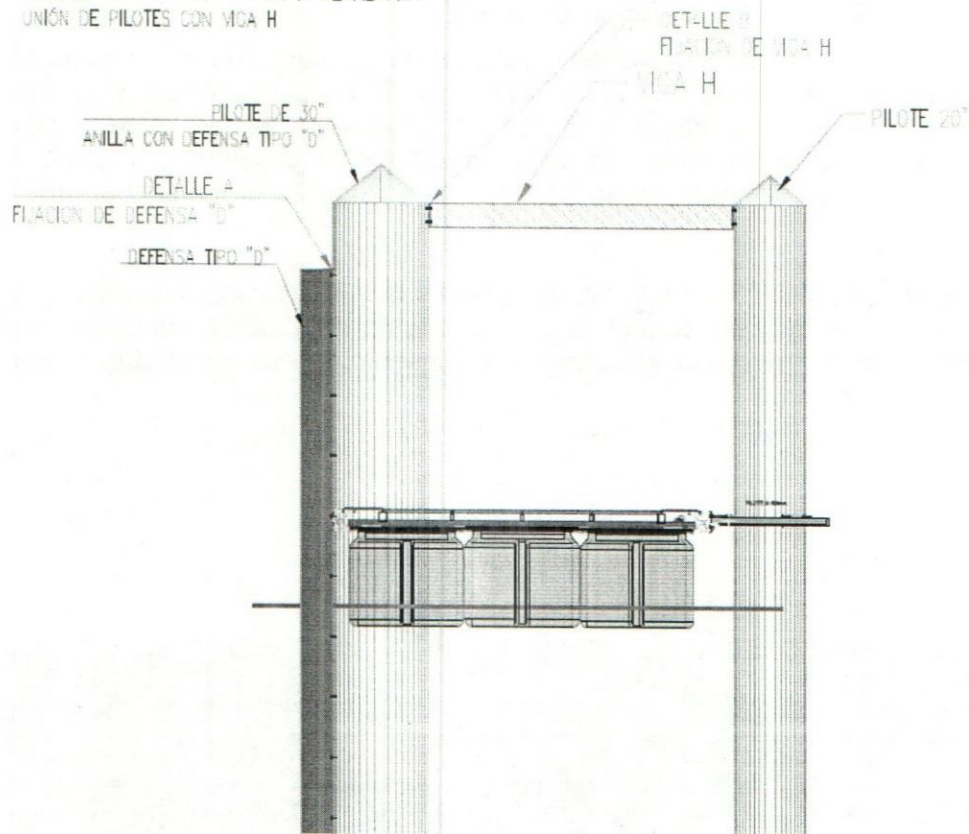
0 799-1

RESOLUCION N°

FECHA: 18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

DETALLE PONTON 3.00m x 11.90 m PERFIL ST.20  
UNIÓN DE PILOTES CON MGA H



#### 1.4. Bitas de amarre

Esta parte del proyecto se compone en Bita sur y Bita norte, este elemento permite el amarre del buque cuando se encuentre atracado al muelle. Estas bitas están compuestas por un pilote 20" de fijación que encima posee un cabezal de concreto donde se fija la bita de 4".





1700-37

RESOLUCION N°

0799-1

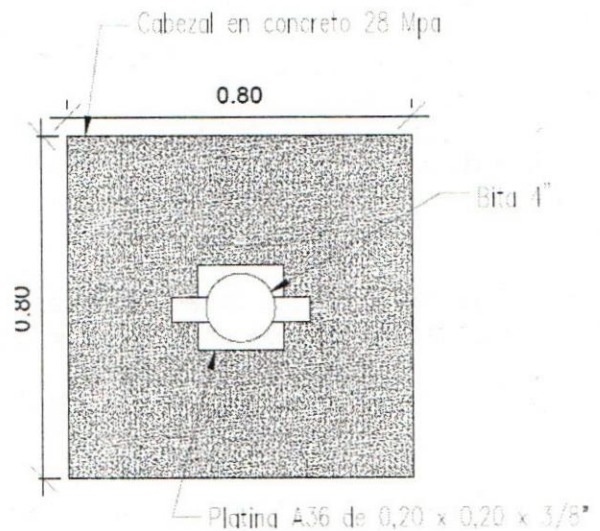
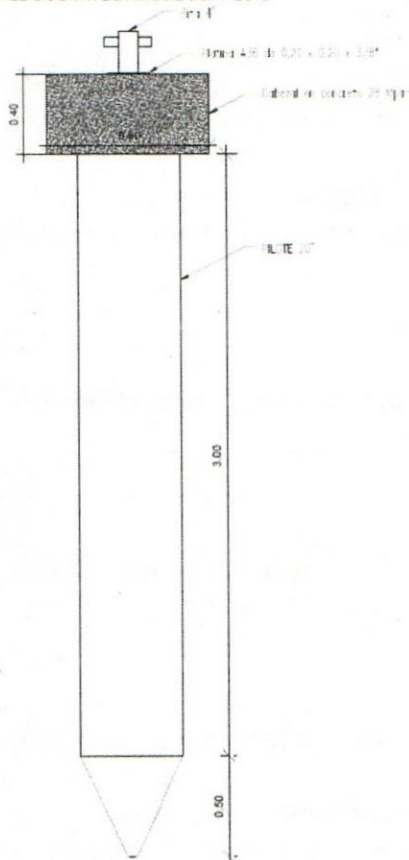
FECHA:

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Ilustración 5 Vistas de perfil de Pilote y Bitá de amarre.

AZLADO BITA ADE AMARRE CON PILOTE



## 2.5 Sistema constructivo

A continuación, se definen las fases de construcción y ensamble del muelle flotante a instalar.

### a. Construcción de Módulos



1700-37

RESOLUCION N° 0 799-14

FECHA: 18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

En esta fase se ensamblan o construyen los módulos (pontones y pasarelas) asegurando los recursos y tecnología necesaria para producir muelles de alta calidad duraderos y resistentes a las condiciones ambientales de la zona.

En esta fase se incluye las siguientes actividades

- Estructuración de chasis de aluminio de las estructuras flotantes y accesorios.
- Instalación de WPC en pontones y pasarela.
- Instalación de perfiles soporte para flotadores rotomoldeado
- Fabricación e instalación de accesorios y demás elementos para el funcionamiento del muelle flotante

*b. Transporte*

En esta fase se realiza toda la logística para enviar todas las estructuras hasta el sitio de Instalación.

*c. Preliminares*

En esta fase se realiza la zona de acopio cerca del lugar de instalación del muelle en donde se realizar el acopio de todos los materiales necesarios antes de su instalación.

*d. Pilotaje e Instalación del Muelle*

- Transporte de estructuras a zona de acopio cercana a la ubicación final de muelle.
- Posicionamiento e hincado de pilotes.
- Maniobra de puesta en el agua de los módulos y su ensamble simultaneo.
- Colocación de accesorios (uniones elastómeras, cornamusas, etc.) y fijaciones de los módulos.
- Posicionamiento final de las estructuras.

*e. Abandono y Entrega*

En esta última fase, se realiza la señalización final de la obra y se entrega:

- Sistema de Señalización





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0799

18 MAR. 2025

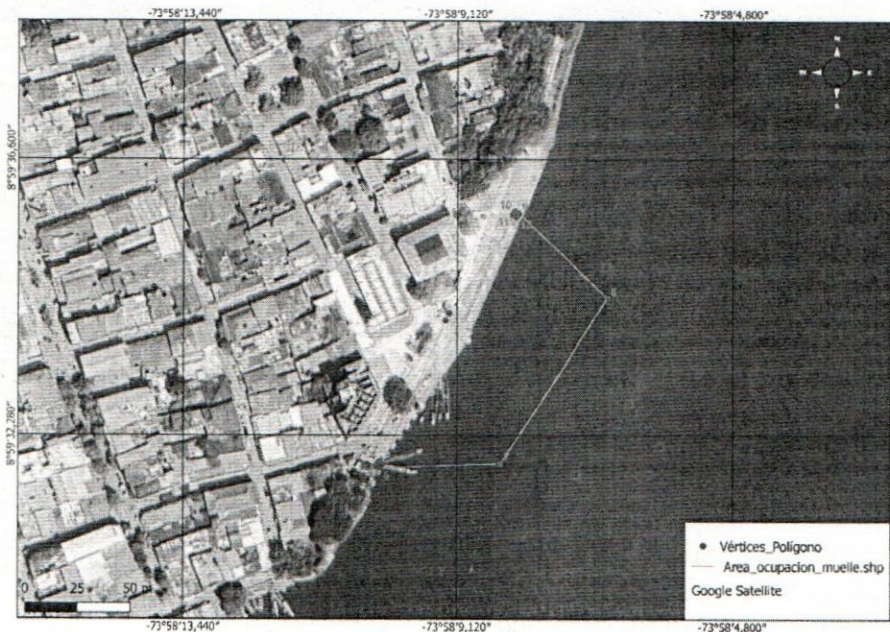
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

➤ Entrega de la obra.

## 2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ubicará sobre la orilla este del río Magdalena en el Municipio de El Banco – Magdalena, en inmediaciones a la Plaza Cultural José Benito Barros Palomino en la zona del mirador fluvial colindante con la Catedral Nuestra Señora de la Candelaria.

Ilustración 6 Georreferenciación del área objeto de solicitud de ocupación de cauce.



Este embarcadero será tipo fluvial, en este caso el canal navegable público a utilizar corresponde al río Magdalena, hacia la zona norte del caribe Colombiano, y se ubicará dentro un polígono de concesión de uso no portuario con los puntos georreferenciados descritos en la Tabla 1.





1700-37

RESOLUCION N°

0799-14

FECHA:

18 MAR. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Tabla 1 Coordenadas área de concesión el Banco - Magdalena.

PUNTO	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA		COORDENADAS SISTEMA WGS-84	
	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	1011905.693	1486226.465	73°58'9.246"O	8°59'34.184"N
2	1011903.731	1486223.037	73°58'9.310"O	8°59'34.073"N
3	1011873.415	1486153.605	73°58'10.304"O	8°59'31.813"N
4	1011871.684	1486154.606	73°58'10.360"O	8°59'31.846"N
5	1011870.683	1486152.874	73°58'10.393"O	8°59'31.789"N
6	1011872.414	1486151.873	73°58'10.336"O	8°59'31.757"N
7	1011930.074	1486153.880	73°58'8.449"O	8°59'31.822"N
8	1011981.396	1486233.771	73°58'6.768"O	8°59'34.422"N
9	1011938.535	1486274.595	73°58'8.170"O	8°59'35.751"N
10	1011936.804	1486275.596	73°58'8.227"O	8°59'35.783"N
11	1011935.803	1486273.864	73°58'8.260"O	8°59'35.727"N
12	1011937.534	1486272.863	73°58'8.203"O	8°59'35.694"N

Fuente: BEC Consultores, 2024

### 3. VISITA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DOCUMENTAL

4.1 Para la visita de inspección, se tuvieron en cuenta los documentos anexados en la solicitud de ocupación de cauce, mediante radicado No. R2025131000838, los cuales son:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- ✓ Implantación general embarcadero El Banco Topografía y Batimetría
- ✓ Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- ✓ Autorización escrita para recibir notificaciones al correo amacrafted@gmail.com
- ✓ Memoria descriptiva embarcadero El Banco
- ✓ Informe geotécnico proyecto muelle flotante
- ✓ Memoria de cálculo y diseño del sistema de anclaje para el embarcadero ama waterways El Banco- Magdalena
- ✓ Plan de Gestión Ambiental y fichas manejo ambiental, incluyendo anexos
- ✓ Cálculo de cargas
- ✓ Cd con información técnica





1700-37

RESOLUCION N°

079931

FECHA:

18 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Tabla 2 Información general del solicitante

Nombre o Razón social del solicitante	AMACRAFTED RIVER SERVICES S.A.S
NIT	901765748-1
Representante Legal	Benito Hernán Atan Díaz
Dirección de correspondencia	Vía 40 # 69-111 Oficina 5C Torre Empresarial Terpel
Número de Teléfono	3105168810
Correo electrónico	amacrafted@gmail.com

El día 20 de febrero de 2025, se realizó visita de inspección en el municipio de El Banco, Magdalena, con la finalidad de atender solicitud de permiso de ocupación de cauce para la construcción y operación de un muelle flotante por la empresa AMACRAFTED RIVER SERVICES S.A.S.

La visita fue atendida por el señor Édison Payares, quien se desempeña como coordinador logístico de la empresa solicitante, y fue realizada en el puerto fluvial de la cabecera municipal de El Banco, específicamente sobre las coordenadas 8°59'34.046"N 73°58'9.23"W.

Vista desde el área de acceso a la pasarela hacia el pontón de recepción.	Vista hacia aguas arriba desde la pasarela.
Vista hacia aguas abajo desde la pasarela.	Vista desde la pasarela hacia el área de acceso.



1700-37

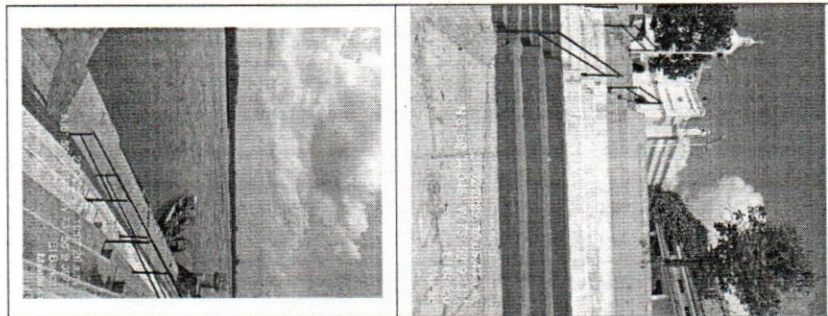
RESOLUCION N°

0799

FECHA:

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

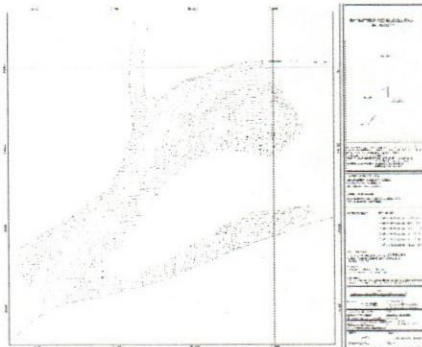


El área donde se pretende desarrollar el proyecto corresponde a áreas transformadas, siendo estas el casco urbano del municipio de El Banco, y cuerpos de agua, se observa que la orilla del río sobre las coordenadas del proyecto, cuenta con recubrimiento en mampostería, notándose un malecón con escaleras desde la plaza de la catedral hasta el cauce del río, en el cual se desarrollan actualmente actividades de embarque y desembarque en botes tipo Johnson y Chalupas, para el transporte de pasajeros y carga entre el municipio de El Banco y comunidades ribereñas del departamento de Bolívar.

#### 4.2.1. Batimetría

Se miden las profundidades y relieves del fondo de cuerpos de agua. En este caso, se aplica para analizar el fondo del río Magdalena en el sector de El Banco, Magdalena. Se presenta plano con los con los diferentes perfiles de profundidad del río.

Ilustración 7 Plano con perfiles batimétricos del río en el área de interés.







1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0799

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

#### 4.2.2. Estudios de Suelos

Para llevar a cabo el estudio fueron ejecutados 2 sondeos exploratorios de máximo 16 metros de profundidad hasta sobrepasar o encontrar un estrato resistente a la hinca del toma muestra estándar. Para esta labor exploratoria utilizó un equipo de perforación a percusión y lavado, y aproximadamente a cada 1.0 – 2.0 metros de profundidad se practicaron ensayos de SPT para obtener los diferentes valores de N, penetración por pie, utilizado para el cálculo de la resistencia con base en las fórmulas y correlaciones existentes propuestas por los señores Terzaghi Peck.

Se ejecutaron ensayos de laboratorios sobre muestras representativas recuperados con el objeto de clasificar y determinar las propiedades de los tipos de suelos presentes en la zona de estudio. En el anexo resumen de ensayos de laboratorio se detallan los resultados obtenidos.

- Humedad natural
- Límites líquido y plástico
- Pasa Tamiz 200
- Granulometría
- Densidad
- Clasificación bajo el sistema USCE

El lugar destinado para la construcción del nuevo proyecto corresponde a un sitio próximo a la ribera del Rio Magdalena, el perfil estratigráfico observado es regularmente heterogéneo, y es producto de una serie de depósitos y/o decantaciones dependiendo de la velocidad de la corriente, que de hecho es variable con las temporadas. Algunos de estos depósitos son más livianos cuando la velocidad de las aguas es baja quedando en suspensión otros son arrastrados cuando la velocidad de las aguas avanzan a mayor velocidad y otros más pesados logran decantarse que generalmente ocurre en suelos Arenosos con pocas gravas.

Entre 0.0 - 5.0 metros – Lámina de agua

Entre 5.0 – 14.0 metros – Limos con Arcillas blandas mezclados con Arena fina.

Entre 14.0 – 17.0 metros - Arenas finas de gradación pobre con pocos finos, tipo depósito de playas con algunas gravas, cuya clasificación por el sistema USCE corresponde al tipo SP-SM.



1700-37

RESOLUCION N°

0799-13

FECHA:

18 MAR 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

La cimentación de esta estructura está prevista sobre pilotes anclados en el estrato resistente de tipo Arenoso. Para el cálculo de la capacidad de estos pilotes se utilizaron los siguientes coeficientes del suelo.

Entre 0.0 – 5.0 metros - Nivel de aguas

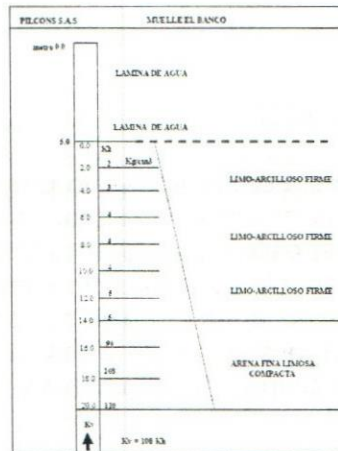
Entre 5.0 – 14.0 metros Coeficiente promedio de fricción lateral  $f_s = 2.0 \text{ Ton/m}^2$ .

Entre -14.0 – 17.0 metros Coeficiente promedio de fricción lateral  $f_s = 5.0 \text{ Ton/m}^2$ .

Resistencia por punta  $q_p = 100.0 \text{ Ton/m}^2$ .

Los pilotes podrían comenzar a oponer resistencia a la hincia desde 15-16 metro con la presencia de un estrato Arenoso con gravilla.

Ilustración 8 perfil estratigráfico geotécnico.



El estudio de suelos fue realizado por la empresa ANTONIO COGOLLO INGENIERIA S.A.S.





1700-37

RESOLUCION N°

0 799

FECHA:

18 MAR. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

#### 4.2.3. Hidráulica

Según la información y memorias de diseño, se realizaron diferentes modelaciones hidráulicas en HEC-RAS con el fin de analizar los niveles del Río Magdalena evaluando la condición existente y la proyecto contemplando la construcción de un embarcadero a nivel del municipio de El Banco. Se desarrolla un estudio hidrológico al sitio de interés a partir de registros de estaciones hidrológicas, en el cual se determina el caudal medio ( $Q_{\text{medio}} = 4115.59 \text{ m}^3/\text{s}$ ) y el percentil 95% ( $Q_{95} = 1901.00 \text{ m}^3/\text{s}$ ) para el cual se considera el nivel de reducción y los caudales para diferentes periodos de retorno entre ellos 1 vez en 100 años con un valor de  $10771.00 \text{ m}^3/\text{s}$ . Con base a los caudales y la batimetría se elabora un modelo con geometrías bidimensionales y unidimensionales.

Para el modelo bidimensional de la condición existente, se analiza el tramo de estudio (Río Magdalena a nivel del municipio El Banco) donde se determinaron los escenarios de modelación de caudales bajos, medios y crecientes, tanto en condición existente como proyecto. Mediante el análisis hidráulico de la modelación hidráulica bidimensional (2D), en la condición proyecto, se pudo observar, que el nivel de lámina de agua, para un periodo de retorno de 1 vez en 100 años, se encuentra en la cota 31.14 msnm, por lo cual se determina que el pilote alcance este nivel más un metro de borde libre, es decir la cota 32.14 msnm.

Se realiza un análisis comparativo de la condición existente y condición proyecto, donde se obtuvo un comportamiento similar entre la condición existente y proyecto, donde se identifica una leve variación de velocidad (con aumento y disminución en un rango de 15%), pero ninguna variación en los niveles de lámina, para los diferentes escenarios (caudal medio, caudal  $Q_{95}$  y  $Tr_{100}$ ).

A partir de imágenes satelitales se analizó el comportamiento morfológico de las orillas a lo largo del tiempo, identificando que la posición de estas en la margen derecha del río Magdalena ha presentado desplazamientos que pueden ser despreciables, en más de 14 años de información disponible.

En el estudio de análisis de transporte de sedimentos y deposición y erosión se observa que se presenta fenómenos de deposición y erosión, pero en magnitud relativamente bajas y que las profundidades actuales son del orden de los 4 m e incluso más para el escenario de nivel de navegabilidad, por lo que los fenómenos de deposición no afectarían la navegabilidad. Adicionalmente, a partir de los resultados del modelo hidráulico se observó que la variación de velocidades está localizada, sumado a que el espacio que ocupa el embarcadero no supera el





1700-37

RESOLUCION N° 10 799

FECHA: 18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

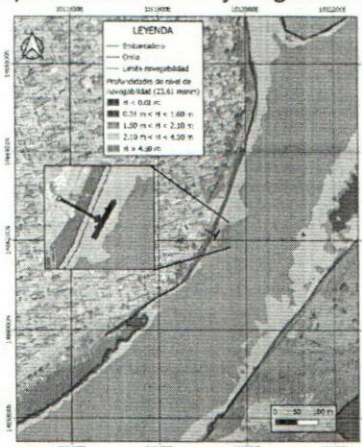
0.4% del ancho del río, por cual es posible afirmar que no hay alteraciones significativas en el río tras la implementación del embarcadero.

Por último, se realiza el cálculo socavación para todas las secciones de la zona de estudio. Se determina una socavación total promedio en el tramo donde se proyectará el embarcadero de 2.92 m, un valor máximo de hasta 5.83 m, entre las abscisas 1293.7 y 1422.7; se define una cota de cimentación de las pilas de 7.84 msnm.

Tabla 3 Resumen Embarcadero El Banco.

Parámetro	Valor
Nivel Tr100 (msnm)	31.14
Nivel Qmed (msnm)	26.05
Nivel Q95-NR (msnm)	23.61
Profundidad Tr100 (m)	11.68
Velocidad Tr100 (m/s)	2.60

Siguiendo los lineamientos precisados en el estudio hidrológico y resultados de los modelos de simulación en cuanto velocidades de flujo, profundidades en los diferentes periodos de tiempo, y con las dimensiones críticas de la embarcación típica definida de 2.10 metros de calado, hasta 70 metros de eslora y hasta 13 metros de manga, se definió que, como mínimo, para garantizar la navegabilidad el 95% del tiempo durante un año promedio, se debe contar con un canal navegable en una vía de al menos 35 metros de ancho (>2.5 veces la manga de la embarcación típica), 1.60 metros de profundidad y deberá estar retirado desde las orillas al menos 3.00 metros, a fin de garantizar la operación normal y segura de este transporte. Ilustración 9 Mapa de navegabilidad El Banco.







1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0 799

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

#### 4.2.4. Cálculos estructurales de diseño

En esta fase de sustenta el diseño de un sistema de fijación mediante pilotes en tubería de acero hincados, para el embarcadero flotante de la naviera AMA WATERWAYS, el cual está ubicado en la ribera de la margen derecha del rio Magdalena en jurisdicción del municipio de EL BANCO en el departamento de Magdalena.

En la parte inicial se presentan las consideraciones generales de diseño, se define de manera general el sistema requerido y su función para determinar las cargas o acciones externas que definen la magnitud de la carga horizontal para el cálculo de la fuerza horizontal actuante.

Posteriormente se realiza un análisis de los pilotes, su longitud de acuerdo con los niveles máximo y mínimo de navegabilidad del rio, para determinar la capacidad de soporte de los pilotes para la fijación del embarcadero flotante, definiendo la longitud, la cantidad de pilotes requeridos, su diámetro y calibre para finalmente revisar los esfuerzos actuantes frente a los requisitos de diseño.

Tabla 4 Resumen de cálculo de cargas.

TIPO CARGA	EMBARCADERO FLOTANTE - EMBARCACIÓN	EMBARCADERO FLOTANTE - PONTÓN
VIENTO (Kg)	17525	525
CORRIENTE (Kg)	6204	2036
ATRAQUE EMBARC. (Kg)	545.7	
CORRIENTE/PILOTE (Kg)		636.3
SISMO (Kg)		300
TOTAL CARGA (Kg)	24274.7	3197.3
TOTAL CARGA EN KN	238.14	31.37
CARGA /PILOTE (KN)	119.07	15.68

Como resultado final se tiene una fuerza horizontal actuante de 269,51 KN para el sistema del embarcadero flotante con la embarcación amarrada en el embarcadero. Esta carga total se divide en 238,14 KN para el sistema de pilotes arriostrados (son 2) encargados de resistir la embarcación y 31,37 KN para los pilotes individuales (son 2) que fijan los pontones flotantes. Se



1700-37

RESOLUCION N° 0 799-4

FECHA: 18 MAR. 2025

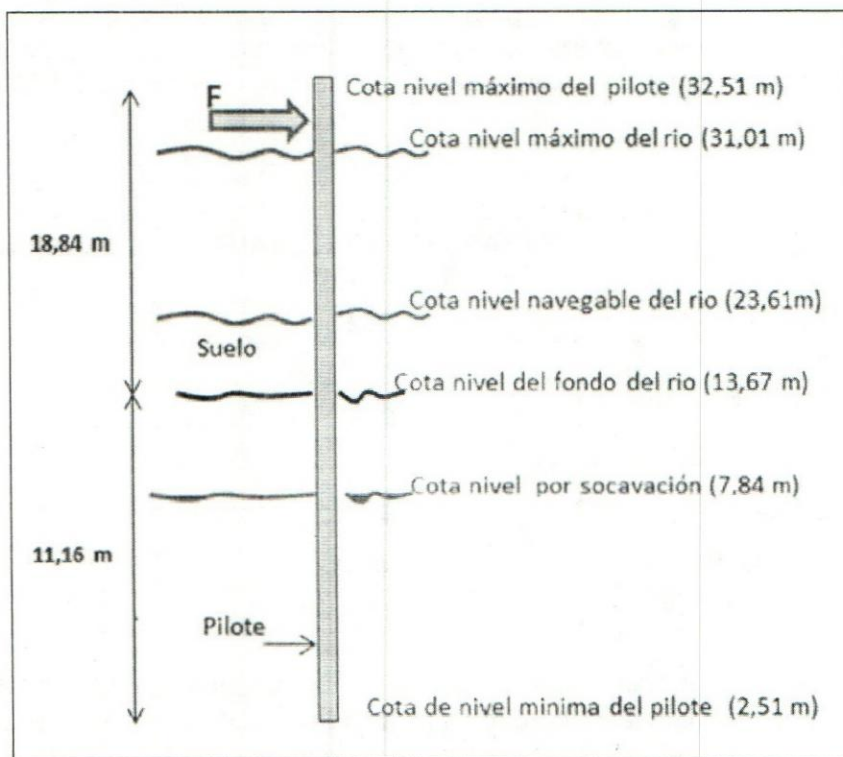
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

considera la construcción de dos marcos o pórticos entre pilotes externos y pilotes internos con el fin de absorber la energía de atraque de la embarcación.

Los pilotes externos estarán provistos de defensas de caucho con el fin de absorber la energía de atraque.

Los pilotes deberán empotrar en una longitud mínima de tal manera que se supere el nivel de socavación y se calcularán con los valores de los módulos de reacción del suelo con valores entre de 2,0 Kg/cm<sup>3</sup> para profundidad de 2 m hasta 5,0 Kg/cm<sup>3</sup> para una profundidad de 14 m. Cabe resaltar que estos pilotes tendrán que soportar las cargas horizontales generadas por los muelles flotantes y las embarcaciones cuyo punto de aplicación se asume en el extremo superior del pilote, en donde se analiza el máximo momento generado en condiciones extremas.

Ilustración 10 Modelación de las condiciones para análisis de pilotes EL BANCO (30 m)







1700-37

RESOLUCION N°

0799-14  
18 MAR. 2025

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Adicionalmente se disponen de dos bitas de amarre en tierra, cada una con capacidad de tensión de 30 KN para el amarre de los cabos de proa y popa de la embarcación y así asumir el total de la carga generada por la embarcación.

- El sistema de anclaje para el embarcadero flotante del proyecto EL BANCO estará compuesto por seis (6) pilotes de tubería de acero abierta, con diámetro de 30” para pilotes externos (defensas) e igualmente para pilotes internos.
- El sistema de resistencia estará conformado por dos (2) pórticos, con dos pilotes cada uno; unidos en su cabeza con una viga HEA 400. Los pilotes externos serán de 30” de diámetro, espesor de 12 mm y longitud 30,0 m y los pilotes internos serán de 30” de diámetro, espesor 12 mm y longitud 30,0 m. Este sistema está en capacidad de resistir la fuerza de atraque generada por la embarcación.
- La resistencia del sistema, la complementan dos pilotes de 30” de diámetro, 12 mm de espesor y 30,0 m de longitud para soportar los pontones flotantes.
- El sistema está diseñado para resistir las cargas máximas generadas por la embarcación, pontones flotantes y pasajeros, obteniendo un diseño conservador; siempre del lado de la seguridad estructural.
- Entre cada pontón flotante, se tienen cuatro uniones elastómeras (caucho con platina pernada de acero inoxidable interna), las cuales están diseñadas para transferir esfuerzos y cumplen satisfactoriamente.
- Los cálculos fueron realizados a partir de valores máximos para un Tr 100 años, velocidad de la corriente del río (2,6 m/s) y velocidad del viento de 28 m/s como factores determinantes en la fuerza de arrastre.
- Las bitas de amarre estarán ancladas mediante la hincas de un (1) pilote de 20” con 10 mm de espesor de pared y longitud de 3,0 m, con tubería de acero cerrada con punta y lleno de concreto de 28 Mpa y acero de refuerzo.





1700-37

RESOLUCION N°

0799

FECHA: 18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

#### 4.2.5. Planos

Se presentan planos de la batimetría, general de implantación del embarcadero, navegabilidad, detalles arquitectónicos y constructivos de todas las estructuras que conformaran el muelle, perfiles, etc.

#### 4. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El proyecto contará con un Plan de Manejo Ambiental para la implementación de medidas de manejo enfocadas a la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales. Para propender por el control y manejo de los impactos que las adecuaciones proyectadas puedan llegar a ocasionar y con la finalidad de salvaguardar las características fisicoquímicas de la fuente hídrica superficial a intervenir, entre los programas que hacen parte integral del Plan de Manejo Ambiental del proyecto se incorporan los siguientes:

- Manejo de las actividades constructivas y operativas
- Gestión hídrica y atmosférica
- Biodiversidad y servicios ecosistémicos
- Manejo de maquinaria e instalaciones temporales
- Participación, gobernanza e inclusión social
- Manejo de la Operación y Mantenimiento del Muelle

Tabla 5 Tabla de Medidas de Manejo Ambientales para el Proyecto.

Ítem	Programa	Subprograma	Código	Ficha de Manejo	Observación / Justificación
1	Manejo de las actividades constructivas operativas	Subprograma 1: señalización y aislamiento de la obra, operación y Mantenimientos	PAC-1.1-1	Señalización y aislamiento de la obra, operación y Mantenimientos.	Hace parte de los requerimientos transversales para el proyecto.
		Subprograma 2: manejo integral de residuos sólidos convencionales y especiales	PAC-1.1-2	Manejo de residuos especiales.	El proyecto solo generará residuos asociados a la construcción.
2	Gestión hídrica y atmosférica	Subprograma 3: manejo de aguas superficiales	PAC-1.1-3	Manejo de aguas superficiales.	Hace parte de los requerimientos transversales para el proyecto.





1700-37

RESOLUCION N°

0 7 9 9 - 1 1

FECHA:

1 8 MAR. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

		Subprograma 4: manejo de residuos líquidos	PGHA-2.1-2	Manejo de residuos líquidos.	Hace parte de los requerimientos transversales para el proyecto.
		Subprograma 5: control de la calidad del aire	PGHA-2.3-1	Control de la calidad del aire.	Hace parte de los requerimientos transversales para el proyecto.
3	Biodiversidad y servicios ecosistémicos	Subprograma 6: protocolos de fauna en el área de influencia	PBSE-3.1-1	Protocolos de fauna en el área de influencia.	Hace parte de los requerimientos transversales para el proyecto.
4	Manejo de maquinaria e instalaciones temporales	Subprograma 7: manejo de maquinaria y equipos	PMIT-4.1-1	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos.	Hace parte de los requerimientos transversales para el proyecto.
5	Participación, gobernanza e inclusión social	Subprograma 8: atención a la comunidad	PPGI-5.1-1	Atención a la comunidad.	Hace parte de los requerimientos transversales para el proyecto.
6	Manejo de la Operación y Mantenimiento del Muelle	Subprograma 9: Manejo Ambiental para la Operación y Mantenimiento del Muelle	PMOP-6.1-1	Manejo Ambiental de la Operación y Mantenimiento del Muelle.	Después de que se genere la aplicabilidad de la licencia se llevará a cabo e incluirá actividades de mantenimiento.

## 5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Revisada la documentación técnica, aportada por AMACRAFTED RIVER SERVICES S.A.S, en el marco de la solicitud de ocupación de cauce, para la construcción y operación de un muelle flotante en el municipio de El Banco, se evidencia que el proyecto planea la construcción de una pasarela basculante de acceso fijada una plataforma de concreto, esta pasarela de acceso mide 24 metros de largo x 1,2 metros de ancho x 1,5 metros de ancho y capacidad de 150 kg/m<sup>2</sup>. Consta de una estructura de aluminio marino estructural con cubierta de madera WPC. Además, incluye dos rodillos de nylon que permite la basculación desplazándose longitudinalmente variando su inclinación; pontón de recepción de la pasarela, pontones de atraque, Estos pontones se fijan a 5 pilotes con anillas deslizaderas cada uno, dos Bitas de amarre, las cuales están compuestas por un pilote 20" de fijación que encima posee un cabezal de concreto donde se fija la bita de 4".





1700-37

RESOLUCION N°

0799-14

FECHA:

18 MAR. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

De acuerdo con el estudio hidráulico y batimétrico presentado, la embarcación que arribara tiene un calado operativo inferior a 2 metros, pero se observan profundidades suficientes para recibir el buque tipo de calado máximo 1,69 metros en aguas extremadamente bajas.

De acuerdo a los modelos de simulación presentados, se valida que en las secciones aguas arriba y aguas abajo, no se presentan cambios en cuanto a las velocidades del flujo tras implementar el embarcadero, sin embargo, en la sección del embarcadero se evidencia un leve incremento del 12.57% en las velocidades para la condición proyecto y la disminución de velocidades en la ubicación del embarcadero.

De acuerdo con las características ecosistemitas del área donde se pretende ejecutar el proyecto, la sociedad AMACRAFTED RIVER SERVICES S.A.S, deberá cumplir con las medidas de manejo ambiental presentadas por la naturaleza y ubicación del proyecto, las cuales consisten en los programas de Manejo de las actividades constructivas y operativas, Gestión hídrica y atmosférica, Biodiversidad y servicios eco sistémicos, Manejo de maquinaria e instalaciones temporales, Participación, gobernanza e inclusión social, Manejo de la Operación y Mantenimiento del Muelle.

Así las cosas, teniendo en cuenta el uso por el que se solicitó la ocupación de cauce, el estudio hidrológico presentado y las medidas de control ambiental propuestas, es técnicamente viable aceptar las obras a realizar por parte de la sociedad AMACRAFTED RIVER SERVICES S.A.S y autorizar la ocupación de cauce permanente, solicitada para la construcción y operación de un muelle flotante en el municipio de El Banco.

## 6. CONCEPTO

Que una vez revisada la información aportada por la empresa AMACRAFTED RIVER SERVICES S.A.S mediante radicado No. R2025131000838, se concluye que es viable técnica y ambientalmente otorgar permiso de ocupación de cauce permanente para el proyecto de construcción y operación de un muelle flotante en el municipio de El Banco, de acuerdo a los diseños y procesos constructivos propuestos, delimitada por los vértices descritos en la siguiente tabla:





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0799-  
18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Tabla 6 Coordenadas del polígono del área de ocupación del cauce.

PUNTO	COORDENADASSISTEMA WGS-84	
	LONGITUD	LATITUD
1	73°58'9.246"W	8'59'34.184"N
2	73°58'9.310"W	8'59'34.073"N
3	73°58'10.304"W	8'59'31.813"N
4	73°58'10.360"W	8'59'31.846"N
5	73°58'10.393"W	8'59'31.789"N
6	73°58'10.336"W	8'59'31.757"N
7	73°58'8.449"W	8'59'31.822"N
8	73°58'6.768"W	8'59'34.422"N
9	73°58'8.170"W	8'59'35.751"N
10	73°58'8.227"W	8'59'35.783"N
11	73°58'8.260"W	8'59'35.727"N
12	73°58'8.203"W	8'59'35.694"N

El Permiso de ocupación de cauce se otorga por la duración de cinco (05) años y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 6473.

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del proyecto en el área intervenida, será de CORMAGDALENA; siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños, materiales y equipos diferentes a los presentados a esta Corporación.

### NORMATIVIDAD APLICABLE





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0799-4

18 MAR. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *“Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria,*





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0799

18 MAR. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

*planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la empresa AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S. con Nit. No. 901.765.748-1, representada por el señor BENITO HERNAN ATAN DIAZ, identificado con cédula de extranjería No. 6936792, para la construcción y operación de un muelle flotante sobre el río Magdalena, en jurisdicción del municipio de El Banco, de acuerdo a los diseños y procesos constructivos propuestos, delimitada por los vértices descritos en la siguiente tabla:

Tabla 7 Coordenadas del polígono del área de ocupación del cauce.

PUNTO	COORDENADASSISTEMA WGS-84	
	LONGITUD	LATITUD
1	73°58'9.246"W	8°59'34.184"N
2	73°58'9.310"W	8°59'34.073"N
3	73°58'10.304"W	8°59'31.813"N
4	73°58'10.360"W	8°59'31.846"N
5	73°58'10.393"W	8°59'31.789"N
6	73°58'10.336"W	8°59'31.757"N
7	73°58'8.449"W	8°59'31.822"N





1700-37

RESOLUCION N°

0 799

FECHA:

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

8	73°58'6.768"W	8'59'34.422"N
9	73°58'8.170"W	8'59'35.751"N
10	73°58'8.227"W	8'59'35.783"N
11	73°58'8.260"W	8'59'35.727"N
12	73°58'8.203"W	8'59'35.694"N

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese el Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la empresa AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., por el tiempo de vida útil del proyecto y tendrá validez exclusivamente para las coordenadas y obras especificadas en la documentación técnica aportada al expediente 6473.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** La empresa AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- A) Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, indicado día de inicio, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
- B) Garantizar que la construcción de la estructura de protección cumpla con las Normas de Ingeniería, así como las especificaciones técnicas que para este tipo de obras existen en la legislación colombiana, y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
- C) Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua, estas medidas y aquellas que el concesionario contemple para controlar los posibles impactos descritos en el Plan de Gestión Ambiental presentado del presente concepto técnico, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Ambiental mediante un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.





1700-37

RESOLUCION N°

0799-14

FECHA:

18 MAR 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

- D) Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
- E) Durante el proceso constructivo y operativo del proyecto, la adquisición de recursos naturales, como el agua, y materiales de construcción, deberán estar amparados bajo permiso de la autoridad ambiental competente, para lo cual se deberán aportar los soportes correspondientes, en los informes de cumplimiento de las fichas de manejo ambiental.
- F) Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la corriente superficial Río Magdalena que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
- G) Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas, de igual manera deberán gestionarse las autorizaciones pertinentes para el espacio público.
- H) Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
- I) Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
- J) Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo hídrico o sus afluentes.
- K) Al finalizar el proyecto, la empresa beneficiaria, deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
- L) Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica de la corriente superficial Río Magdalena, en inmediaciones de los tramos intervenidos con el fin de proteger la margen de forma natural contra procesos erosivos. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.





1700-37

RESOLUCION N° 0 799-14

FECHA: 18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- M) presentar un informe final a la Autoridad Ambiental en el cual se establezca la culminación de las actividades y se aporten registros que evidencien el cumplimiento de las fichas manejos ambientales presentadas en el literal (c) y demás disposiciones impuestas por esta corporación. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de las obras aprobadas.

**PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE** el presente proveído a la empresa AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S. a través de su representante legal, el señor BENITO HERNAN ATAN DIAZ, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0799-

18 MAR. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA AMACRAFTED RIVER SERVICES S. A. S., CON NIT N°901.765.748-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**ARTÍCULO NOVENO: RECURSO.** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General


Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés. – Subdirector SGA  
Expediente No. 6473


**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



## Notificación Resolución N° 0799 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** Amacrafted <amacrafted@gmail.com>  
**Fecha** 2025-03-21 09:08

 Resolución N° 0799 de 2025.pdf (~9.8 MB)

Señor@

BENITO HERNAN ATAN DIAZ

Representante Legal

AMACRAFTED RIVER SERVICES S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 0799** de fecha 18/03/2025. **Expediente:** 6473.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un permiso de ocupación de cauce", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025131000838 de fecha 31/01/2025

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag  
Subdirección de Gestión Ambiental  
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena**

**Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200**

  
**www.corpamag.gov.co**